



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 S3M0041

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (TELETERAPIA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO S.A. DE C.V.; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. ROMAN ALONSO FUENTES BAAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Antonio Polanco Saldívar, Titular de la División de Oncología, con** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica y Control de Gestión, en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En el registro bajo el número: UMAE/DJ/OC/2023/93.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la promesa sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSS
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica

(Handwritten signatures and initials)

UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo**, con [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

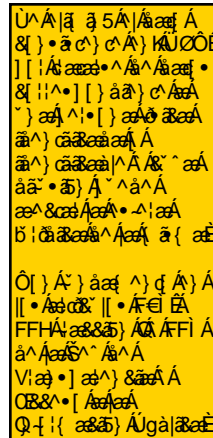
1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento**, con [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento los **CC. M. en C. Ulises Rosado Quiab; Director Médico de la U.M.A.E., con R.F.C. ROQU731219AG5, y el Dr. Antonio Polanco Saldívar, Titular de la División de Oncología**, con [redacted] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área requirente en el contrato**.


1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento la **C. Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch, Jefe del Departamento Clínico de Radioterapia**, con [redacted] facultada para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato**.

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, Y 48 de su Reglamento.

1.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000086517-2023**, de **fecha 04 de abril de 2023**, autorizado por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 614, apartado A, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En el presente documento se registró el número: UVAE/DM/JOC/2023/079.
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, ni sobre la oportunidad de la misma, ni sobre las circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S3M0041</p>
---	---	---

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante **Escritura Pública número 1564 de fecha 28 de noviembre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Monforte Lujan, Titular de la Notarita Número 48 de la Ciudad de Mérida Yucatán, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 15908 Partida 1era Folio 305 del Tomo 34 Volumen CH, del libro 1º, de fecha 10 de febrero de 1992; bajo la denominación "CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.",** cuyo objeto social es, entre otros, la **atención, vigilancia y cuidado a pacientes con la enfermedad de Radioterapia (en todas sus modalidades), quimioterapia, hormonoterapia e inmunoterapia b) la importación, adquisición y arrendamiento de equipos especializados para tratamiento del cáncer c) la celebración de los contratos y ejecución de actos convenientes para la realización de sus fines y la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto d) el almacenamiento de toda clase de artículos, equipos, partes, materiales y productos médicos entre otros.**

II.2 El **C. Román Alonso Fuentes Baas**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 43 Tomo VI Volumen B de fecha 11 de marzo del 1997, pasada ante la fe de la Licenciada Rosalía Cetina Ayora, Notario Público número 52 de la Ciudad de Mérida Yucatán,** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **COP911128F20**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DJ/O/023/073.
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre los aspectos técnicos, económicos y/o de viabilidad de los aspectos que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional Ignacio
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **Calle 21, Colonia Maya, Mérida Yucatán, Código Postal: 97134 Teléfonos: 9999 434373, 9999 434374, 9999 261742 Correo Electrónico: oncologiaradiante@gmail.com.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (TELETERAPIA), al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, fallo y Acta de Adendum del fallo".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$31,370,000.00 (Son: treinta y un millones trescientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima de \$78,425,000.00 (Son: setenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (TELETERAPIA)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UMAE/DUJ/Oc/2023/073.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emite opinión alguna sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros de las circunstancias que determinaron procedente la alicia requerida, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE GESTIONES MÉDICAS
Unidad de Gestión Médica de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional Ignacio García
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 S3M0041

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.


El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código

Los aspectos Jurídicos del presente documento serán validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 81.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En esta materia, se registra bajo el número: UM/AE/DMA/09/2031/0731.

La validación Jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la vigencia, oportunidad y/o disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros de las circunstancias que determinaron procedente las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UM/AE Mérida, Yucatán.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Operación
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S3M0041</p>
---	---	---

Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización del Hospital de Alta Especialidad con base en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DA/OC/2023/073.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los proyectos, técnicos, económicos y las demás áreas requeridas, dentro y/o fuera de los procedimientos de la UMAE Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" - División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EI IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Organos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 51.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En la fecha de su registro bajo el número: UMAE/DIA/09/2023/0721.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre los aspectos técnicos, económicos y/o de viabilidad de los aspectos que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS MÉDICOS
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional "Ignacio Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la División de Asuntos Jurídicos en el formato dispuesto en el numeral 61.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En caso de modificaciones al presente documento, se deberá indicar el número: UMAE/DAJ/OC/2021/073.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o vigencia de la pronuncia sobre la procedencia y/o vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Unidad Médica, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
Unidad de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.


"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento son válidos por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 81.4, del Reglamento del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En el registro bajo el número: UMAE/DJA/OC/2023/0718.
 La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de las investigaciones de mercado correspondiente, ni se pronuncian sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros, y las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.
 GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN JURÍDICA
 Unidad de Atención Jurídica
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S3M0041</p>
---	---	---

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual en caso de ser **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; caso de ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con Base en el Modelo de Atención Elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UMA/DAJ/Oc/2023/073.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, presentación, ni del resultado de las investigaciones de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás áreas, requisitos, técnicas y/o contractuales de la UMAE Mérida, Yucatán.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos en su oportunidad, en el numeral 614, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, el presente instrumento se otorga bajo el número: UMAE/DAL/OC/2023/073.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se realice en el momento de la promesa sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 S3M0041

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a el C. **Dr. Antonio Polanco Saldívar, Titular de la División de Oncología, con R.F.C.**, [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Constitutivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAD/DAJ/Oc/2023/073.

La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emite opinión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que determinen las demás circunstancias que determine el contrato de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAD, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, División de Asesoría Jurídica

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días señalados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAAJ/OC/2023/073.

La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la investigación, procedimiento, términos y condiciones de pago, así como el monto de la investigación de mercado correspondiente, ni los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las condiciones de pago, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Hospital de Especialidades
Sección de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

Los aspectos jurídicos del presente documento son responsabilidad de la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, el cual se encuentra sujeto a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En el registro bajo el número: UMAE/DAL/OC/2023/972.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAD/03/06/2023/073.

La validación jurídica se efectuó sin preluzar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se emite opinión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos señalados, así como de los demás aspectos señalados que determinaron procedan en estas áreas requiriente, técnica y/o contratante de la UMAD, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por el Comité de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAL/OC/2023/072.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de cumplimiento, términos y condiciones de contratación del presente contrato. La investigación de mercado correspondiente a la promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las condiciones de contratación se encuentra y/o constata en el expediente UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección UMAE Hospital de Especialidades
 Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fue autorizada la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En el registro bajo el número: UMAE/DaJ/OC/2023/072.

La validación jurídica se efectúa sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

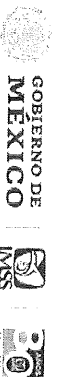
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Constituto. En consecuencia, se registro bajo el número: UMAL/DA/05/2023/073.

La validación jurídica se efectúa sin preluzar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la vigencia y/o estabilidad de los aspectos técnicos que determinan procedimientos en circunstancias que determinan procedimientos en áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAL, Mérida, Yucatán.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En caso de que existieran discrepancias en las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE/DAJ/OC/2023/073.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Oficina de Asesoría Jurídica
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S3M0041**

invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **07 de julio de 2023**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dicamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En el registro bajo el número: UMAE/DVAJ/OC/2023/0725.
 La justificación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de la contratación, ni del resultado de las pronuncias sobre la presente consulta jurídica en los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 S3M0041

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 DR. ANTONIO POLANCO SALDIVAR	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE.	[REDACTED]
 M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	[REDACTED]
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]
 DRA. AMELIA ESPERANZA SARRICOLEA PUCH	JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE RADIOTERAPIA DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814 del artículo 14 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UME/DM/OA/2024/0724.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de las investigaciones de mercado correspondiente, ni se garantiza la idoneidad o solvencia de los aspectos técnicos, económicos y legales de las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirenente, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 DIRECCION DE POLÍTICA CLINICA, MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. ROMAN ALONSO FUENTES BAAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO S.A. DE C.V.	COP911128F20.



UNIA a 5A/Ases [X] . a c) c A) KUCOES [: A asss . ^ h ^ h asss . A
 & [: ^ .] [] a a) c A A) as ^ . [] as a asss ^) as asss ^ h ^) as asss ^ A A
 & ^ asss . a) A ^ a ^ as ^ asss ^ A . ^ asss : as asss ^ asss a [as
 O [] A) asss ^) c A) A . asss [: . A c [F F H : asss) A A F F h ^ asss ^
 a ^ A : as) asss ^ asss ^ A [asss [: [asss ^ A] g a] asss



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

IO: 000086517-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

200223 Consulta De Especialidades

Concepto: RADIOTERAPIA EXTERNA

Fecha de Elaboración: 04/04/2023

Valor del Comprometido (en pesos): \$ 78,425,000.00
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331901
 Cuenta Presupuestaria SHCP: 33001 Subcontratación de servicios con terceros Centro de Costos: 200223

*PROYECTO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,884.7	11,211.9	11,328.7	11,200.0	11,200.0	11,200.0	11,200.0	8,199.7

*CONSULE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,824.3
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---------

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

ORIGINAL

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

Anexo 2 (Dos)

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica y Económica de
"EL PROVEEDOR", Fallo y Acta de Adendum del fallo"**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO CLÍNICO DE RADIOTERAPIA

Mérida Yucatán a 21 de abril de 2023

ANEXO TÉCNICO.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2023 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMSS.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI y PREI Millenium" (en el caso de bienes de consumo indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud del CGA, y para Servicios Médicos Integrales el CSMI). No se deben incluir marcas a menos que el Área Requiriente lo justifique en los términos del artículo 40 fracción VI del RLAASSP.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
42203202	No Aplica	33900009	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	servicio	NA	250	625
42202702	No Aplica	33900009	Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)	servicio	NA	4,958	12,395

El servicio a subrogar será el Servicio de Radioterapia Externa con acelerador lineal.

La radioterapia es una modalidad clínica que emplea radiaciones ionizantes con fines terapéuticos, aplicando técnicas mediante equipos cada vez más complejos, los cuales requieren de procedimientos que garanticen condiciones de calidad en la atención y seguridad del paciente, así como la protección radiológica del personal ocupacionalmente expuesto y del público que acude a los establecimientos que otorgan estos servicios.

La UMAE Mérida requiere de otorgar tratamientos con radioterapia en acelerador lineal, para el manejo de pacientes con padecimientos oncológicos de toda la Península de Yucatán ya que es el único centro de referencia con la capacidad de atención de pacientes oncológicos que requieren esta modalidad de tratamientos.

El tratamiento de radioterapia debe de incluir la sesión de simulación virtual, la planeación y la dosimetría en cualquier modalidad, fotones o electrones, energías, dosis, para pacientes que requieran tratamiento con radioterapia, sea cualquier número de sesiones.

Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo a:

- ✓ Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.
- ✓ Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO CLÍNICO DE RADIOTERAPIA

Descripción del servicio:

SIMULACION VIRTUAL (LAS REQUERIDAS), PLANEACIÓN Y DOSIMETRIA EN DIFERENTES MODALIDADES 3D, 4D, RPM. RAPID-ARC EN RED PARA DETERMINAR SITIO O AREA DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO (PACIENTES ADULTOS O MENORES SIN ANESTESIA).

PROCEDIMIENTO:

Simulación virtual con tomógrafo en red para la determinación del volumen (área) de tratamiento de radiación por paciente y simulación 3d, 4d.

Este procedimiento es fundamental y esencial para delimitar el volumen (área) de tratamiento en el paciente oncológico. El paciente llega a la cita prevista y pasa directamente al departamento del simulador virtual se procede a posicionar al paciente con todos los sistemas especiales de fijación que requiere el caso siguiendo las indicaciones del personal ocupacionalmente expuesto, se procede a tomar los escanogramas en las proyecciones anterior y lateral; con estas se determinan los límites inferior y superior donde se tomaran los cortes axiales para obtener los volúmenes de los órganos de riesgo del paciente y el volumen tumoral. Con los datos obtenidos se envían a la red que se encuentra instalada.

El procedimiento de planeación es un trabajo específico y selectivo del físico medico conjuntamente con el radio-oncólogo y consiste en utilizar los datos del paciente obtenidos del simulador virtual cargados en la red de donde se toman los datos y se introducen al sistema de planeación de tratamiento y proceden a contornear los órganos de riesgo y el volumen (área) de tratamiento con lo cual ya se puede realizar distribución virtual del haz de radiación seleccionando la energía adecuada toda vez que podemos seleccionar 6 mv o 18 mv en rayos x y 4, 6, 9, 12, 16 y 20 mev de electrones para el o los haces de radiación dirigidos al volumen tumoral blanco, al volumen tumoral macroscópico y al volumen tumoral clínico y de este proceso se obtiene la planeación computarizada de los diversos haces de radiación determinando las curvas de isodosis, histogramas y delimitación de los tejidos sanos que deben protegerse para optimizar y disminuir los efectos terapéuticos del acelerador lineal. Esta planeación aprobada por el físico médico y el radio-oncólogo a dosis radio-biológicas indicadas, es enviada a través de la red al acelerador lineal.

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, numero de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio-oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

FRACCIÓN O SESIÓN DE TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA DUAL O MONOENERGÉTICO.

EMPLEO DE ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA Y MONOENERGÉTICO POR SESIÓN (UTILIZA FOTONES 6, 18 MV Y ELECTRONES 6, 9, 12, 15 Y 20 Mev (PACIENTES ADULTOS)).

Se da por entendido que el número de sesiones de tratamiento estará indicada por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Mérida, en la solicitud de subrogación,



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO CLÍNICO DE RADIOTERAPIA

el proveedor del servicio deberá respetar la indicación, solo en el caso que por evolución del paciente se requiriera modificación en el número de sesiones, el proveedor solicitara la aprobación al administrador del contrato para la misma.

PROCEDIMIENTO:

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio-oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

El paciente entra al área de tratamiento del acelerador adopta la posición elegida en el simulador con todos los accesorios de fijación con los que fue simulado, se localizan los puntos de cruces de los laser previamente establecidos en el simulador, se emiten las correcciones geométricas indicadas por el sistema de planeación de tratamiento y se toma la placa de verificación con el sistema portal visión integrado al acelerador dual o mono energético. Esta placa es analizada en forma digital contra la radiografía digital reconstruida que viene del sistema de planeación de tratamiento del sistema. El médico radio-oncólogo por parte del proveedor, en conjunto con el personal ocupacionalmente expuesto determinan si se debe realizar algún cambio en el posicionamiento del paciente que por lo general es una corrección mínima en beneficio del paciente.

Inmediatamente se procede a dar el tratamiento programado con la cantidad de campos por tratamiento, de acuerdo a la técnica de tratamiento. El número de sesiones será de acuerdo a la situación clínica que el médico radio-oncólogo de la UMAE Mérida determine. Una vez otorgada la sesión inicial de radioterapia, el paciente deberá ser enviado a valoración clínica de la UMAE con su médico radio oncólogo tratante.

Cuadro 1.- PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS A SUBROGAR (ANUAL)

ESTUDIOS A SUBROGAR.	ESTUDIOS	
	MIN	MAX
Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	250	625
Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)	4,958	12,395

Período a contratar

Al día siguiente de la Notificación del fallo	al	31 de diciembre de 2023.
---	----	--------------------------

b) En caso de que se requieran pruebas



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO CLÍNICO DE RADIOTERAPIA

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

NO SE REQUIEREN PRUEBAS.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la Especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico y el Cuadro Básico institucional, respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la Investigación de Mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al Área Requiriente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

- ✓ Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de servicios subrogados de atención médica.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
- ✓ Norma oficial mexicana NOM-002-SSA3-2017, para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia

Para lo cual el licitante de conformidad con lo establecido en el numeral 4.28.4 de la POBALINES, cuando se trate de Normas: Oficial Mexicana, Estándar o Especificación Técnica deberá de presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA.



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO CLÍNICO DE RADIOTERAPIA

Área requirente

Por el Área Técnica

Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch
Jefe Depto. de Radioterapia de la UMAE

Administrador del Contrato y área requirente

Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de División de Oncología de la UMAE

Autoriza y área requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Titular de la Dirección Médica de la UMAE





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2023. UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Vigencia de la contratación. Al día siguiente de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023.

b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El servicio será otorgado en las instalaciones del Proveedor de acuerdo a la demanda de la UMAE según el requerimiento de mínimos y máximos que se describe a continuación:

Mínimos y Máximos:

	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima mensual	Cantidad máxima mensual
1	Servicio de Simulación con tomografía Incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	servicio	NA	250	625
2	Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)	servicio	NA	4,958	12,395

La prestación del servicio por parte del proveedor, contará a partir de la recepción inicial del paciente con la documentación requerida original: Solicitud de Subrogación de servicios (4-30-2/03) debidamente documentado con firma del Médico Tratante, Jefe del Departamento Clínico, y Director Médico de la Unidad; anexo a éste, el resumen clínico del paciente elaborado por médico tratante.

- A partir de la fecha de la presentación del paciente con el documento de subrogación, el proveedor tendrá como máximo cuatro días hábiles para realizar la simulación virtual, para su inicio posterior máximo a diez días hábiles posterior a la simulación. Para el caso de solicitudes urgentes, deberán iniciarse como máximo en 72 horas (en el caso, que el número de pacientes excedan de la capacidad del proveedor, éste deberá notificar de inmediato al Administrador del Contrato para programar el orden de los mismos).
- El proveedor deberá informar al menos una vez por semana mediante correo electrónico al administrador del contrato la fecha de inicio de tratamiento de cada paciente.
- Al concluir tratamiento de pacientes el proveedor deberá enviar al paciente la Notificación de Término a la Jefatura de Radio Oncología, para efectos de control.
- El proveedor deberá llevar un control diario de asistencia del paciente, comprobando la personalidad con identificación con fotografía del paciente y/o familiar/acompañante en caso de alguna discapacidad del paciente, donde anotará nombre y firma del día de la Simulación y de cada fracción recibida hasta el término del tratamiento.



2023
Francisco
VILLA

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

El proveedor deberá contar con un sistema informático que permita la programación de turnos de tratamiento de los pacientes en los equipos de radioterapia y que cumpla con las especificaciones que el instituto determine.

El proveedor deberá ofrecer un servicio de tramitador en las instalaciones de la UMAE.

El proveedor deberá cumplir con:

1. La Indicación Médica específica de dosis en cGy o Gy solicitada como del número de fracciones o sesiones de tratamiento indicado por el médico radio-oncólogo de la unidad.
2. Para el caso de un tratamiento independiente del número de sesiones o fracciones de tratamiento, será incluido en el costo de la fracción la simulación, planeación y dosimetría de tratamiento.
3. Contar con Área, equipo y personal capacitado para atender alguna urgencia o complicación que se suscite en su establecimiento antes, durante o inmediatamente después de su tratamiento, avisar de inmediato al Administrador del Contrato y trasladar al paciente en ambulancia a la unidad del licitante.
4. En caso de fallecimiento del paciente en su establecimiento los trámites serán responsabilidad del proveedor, debiendo notificar de inmediato al Administrador del Contrato.
5. En el caso que por las condiciones clínicas de la enfermedad el paciente requiriera una nueva simulación (por cambios en la anatomía de la región, pérdida o ganancia de peso que altere el tratamiento) el proveedor solicitará consulta a la Jefatura de Departamento de Radio-Oncología para autorizar una nueva Simulación, para lo cual se solicitará nueva solicitud de subrogación por éste concepto.
6. Para el caso que el paciente requiera de tratamiento de radioterapia en más de una región, el médico solicitará el número de simulaciones que se requieran.
7. En caso de que el paciente por causas imputables a su deterioro físico no se encuentre en condiciones idóneas para recibir su tratamiento de radioterapia, es susceptible de interrumpirlo, el prestador de servicio avisara al Instituto por escrito de esa condición, así como enviarlo a la UMAE, (admisión continua) en forma oportuna si lo requiriere.
8. Será responsabilidad del proveedor todo caso de demanda médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional del servicio subrogado.
9. En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, el instituto podrá enviar al paciente a otro proveedor y el cargo generado por el servicio se le atribuirá al proveedor que firme el presente contrato.
10. Es requisito indispensable que el servicio de radioterapia se realice en la Ciudad de Mérida y/o áreas conurbadas, que no impliquen costos por envíos foráneos de pacientes.
11. El proveedor deberá ofertar el 100% de los procedimientos que integran el paquete a subrogar.
12. Para el caso que el paciente sea trasladado en ambulancia, el proveedor deberá contar con camilla, silla de ruedas y espacio de espera, así como de personal capacitado para la movilización de los pacientes en la unidad donde se preste el servicio.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

13. El proveedor establecerá hora de tratamiento diario a pacientes, de acuerdo a su rol de tratamientos, evitando esperas superiores a 60 minutos para recibir su fracción o sesión de tratamiento.

14. Todo tratamiento otorgado al paciente, deberá estar aprobado en la Hoja de Simulación, Planeación y Dosimetría por el prestador del servicio. El proveedor deberá realizar una carta de consentimiento informado de tratamiento y al término del mismo un resumen médico del tratamiento otorgado así como una encuesta de satisfacción del usuario.

15. Para efecto de cobro de servicios, el proveedor deberá presentar en ventanilla del Departamento de Finanzas:

-Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

-Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

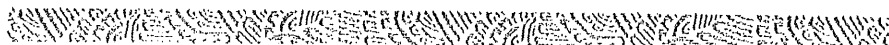
c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación será de manera Binaria.

Toda vez, que se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque dicho servicio requiere de la utilización de equipos de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, así como se encuentran regulados por instancias como la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas quienes emiten las Licencias de Operación de los establecimientos que Brindan Radioterapia (Teleterapia) así como la Certificación Médica de la CONACEM a través del Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Radioterapia AC. El cual establece un estándar de calidad de los profesionales de la medicina en México, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el cumplimiento de los requisitos normativos y el precio más bajo.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Licencia sanitaria, vigente durante el tiempo del contrato expedida por la Secretaría de Salud, del proveedor.
2. Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal, que cubra el tiempo del contrato, por la Comisión, Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas.



2023
Francisco
VILLA

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

3. Documentos que avalen al Médico Radio-Oncólogo: Título de Médico Cirujano, Diploma de Especialidad en Radio-Oncología, Cédula de Especialidad, Certificación del Consejo de Especialidad en Radio-Oncología.
4. Acreditación de Protección Civil de Centro donde se prestará el servicio.
5. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las medidas de seguridad y protección civil que a continuación se relacionan:
 - a. Sistemas de Alarmas.
 - b. Detectores de Humo.
 - c. Salidas de Emergencia.
 - d. Rutas de evacuación.
 - e. Punto de reunión.
 - f. Iluminación de emergencia.
 - g. Programa Interno de Protección Civil Municipal y/o Estatal.

El proveedor deberá contar con:

1. Médico Radio-Oncólogo, incluido en la Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, que deberá estar Certificado por el Colegio de la Especialidad correspondiente, número de Cédula de Especialidad, Nombre y Firma.
2. Físico Médico Encargado de Seguridad Radiológica del Acelerador Lineal, en la Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, Cédula profesional, Nombre y Firma.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. Los participantes deberán levantar el acta correspondiente. Se podrán realizar visitas a las instalaciones para verificar que los tratamientos se otorguen en los términos acordados.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.

Personal designado por el Administrador del Contrato de la UMAE, podrá realizar visita de inspección al inicio y cuantas veces considere necesario durante la vigencia del contrato, donde deberá levantarse Minuta donde se mencione que cumpla con las especificaciones requeridas en el contrato, para los tratamientos como de especificaciones de infraestructura, licenciamientos u otros a evaluar así como del cumplimiento de medidas de seguridad y protección civil.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

1. El Instituto tiene la facultad de evaluar la calidad del servicio prestado y de efectuar visitas de inspección al licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato, con el fin de corroborar el cumplimiento del mismo respecto a los servicios contratados.
2. Para todo paciente que se encuentre en tratamiento, el proveedor adjudicado deberá contar a la visita del contratante con el listado de pacientes en tratamiento donde podrán evaluarse los subrogados de los pacientes en tratamiento.
3. El Instituto podrá realizar visitas necesarias a fin de corroborar los Licenciamientos del proveedor, así como del correcto funcionamiento del mismo centro.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios. Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán en caso de no cumplir con los plazos establecidos para la atención del derechohabiente, siempre y cuando no sean por una causa médica o por causas atribuibles al derechohabiente.

5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

El Área Requirente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

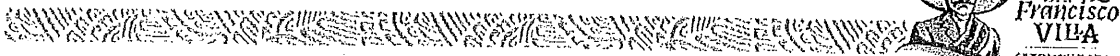
d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$. Dónde:

$\%d$ = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.



[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENAS CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue: $\text{Pena convencional} = 2.5 \% \times \text{nda} \times \text{vspa}$

e) Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

f) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los servicios que ampara el contrato.

g) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

h) El Administrador del Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
NO APLICA

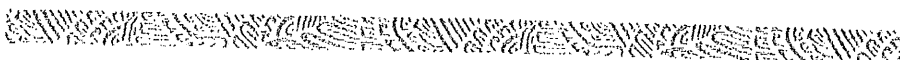
j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
NO APLICA.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
NO APLICA.

Caducidades del bien.
NO APLICA.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
NO APLICA.



2023
Francisco
VILLA

[Handwritten signatures and initials]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

Periodo de garantía.
NO APLICA.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

En caso de no poder otorgar el Servicio por fallas de algún equipo por más de siete días hábiles, el proveedor se compromete a otorgar el servicio de la forma que así lo considere, siguiendo las normas de seguridad y calidad establecidas en el presente documento y el costo correrá a cargo del proveedor.

Garantía de mano de obra y/o partes.
NO APLICA

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
NO APLICA

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
NO APLICA

Garantía de cumplimiento

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
Se solicita un 10% de fianza del total del valor del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

El pago se realizará de acuerdo a los requisitos y plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Reporte de Servicios realizados elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por el área médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para verificar la realización de los servicios otorgados, el proveedor deberá presentar a la jefatura de Radioterapia lo siguiente:

a) Original y Copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, solicitud de subrogación (forma 4.30.2/03), reporte de Servicios



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

Otorgados elaborado por El Proveedor, copia de la identificación con fotografía del derechohabiente y copia del resumen médico del tratamiento otorgado de cada paciente, registro diario de asistencia a tratamiento, con fecha, nombre y firma del derechohabiente.

- b) Deberá entregar a convenir con la Jefatura de Radioterapia copia digital en un dispositivo electrónico de la planeación y dosimetría firmada por Físico y médico responsable.

En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta el servicio realizado con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Por el Área Técnica

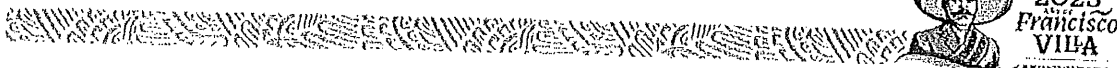
Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch
Jefe Depto. de Radioterapia de la UMAE

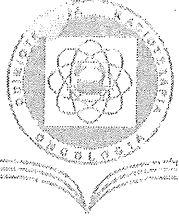
Administrador del Contrato y área
requirente

Dr. Antonio Polanco Saldivar
Jefe de División de Oncología
de la UMAE

Autoriza y área requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Titular de la Dirección Médica de la UMAE





ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Instituto Mexicano del Seguro Social
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL C.M.N.
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
P R E S E N T E.

ANEXO TÉCNICO.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2023 DE LA UMAE, YUCATÁN EN EL IMSS.

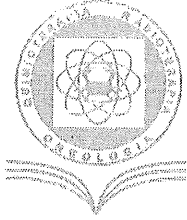
En relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica de fecha 23 de mayo de 2023, para contratación del servicio subrogado de Radioterapia externa, le informo que mi representada Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., Calle 21 No. 588 entre calle 24 y calle 28 Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán se encuentra interesada en participar en el referido procedimiento ya que cuenta con todos los recursos materiales, insumos, equipos de alta tecnología y personal altamente calificado para el servicio de Simulación con tomografía así como los accesorios y consumibles; también cuenta con Programas específicos y selectivos para una óptima planeación, dosimetría e histogramas de órganos de alto riesgo (sistema eclipse versión 15.1, rapid plan, acuros external beam etc.). De igual manera con Servicio de Teleterapia con Acelerador Lineal (electrones/3D/IMRT-VMAT) de acuerdo a lo solicitado.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CCA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Autorización PAC	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
42203202	No Aplica	33900009	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	servicio	NA	250	625
42202702	No Aplica	33900009	Servicio de Sesión de Teleterapia Electrones/3D/IMRT-VMAT)	servicio	NA	4,958	12,395

El servicio a subrogar es el Servicio de Radioterapia Externa con acelerador lineal

La radioterapia es una modalidad clínica que emplea radiaciones ionizantes con fines terapéuticos, aplicando técnicas mediante equipos cada vez más complejos, los cuales requieren de procedimientos que garanticen condiciones de calidad en la atención y seguridad del paciente, así como la protección radiológica del personal ocupacionalmente expuesto y del público que acude a los establecimientos que otorgan estos servicios.

La UMAE Mérida requiere de otorgar tratamientos con radioterapia en acelerador lineal, para el manejo de pacientes con padecimientos oncológicos de toda la Península de Yucatán ya que es el único centro de referencia con la capacidad de atención de pacientes oncológicos que requieren esta modalidad de tratamientos.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Unidad de Adquisiciones mediante el Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer nivel de Atención, Segunda Etapa. Realizaron la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales número de identificación en COMPRANET LA-50-GYR-050GYR040-T-1-2023. Con fecha de fallo 14 de marzo de 2023. Derivado de este procedimiento se autorizó para la compra de un nuevo acelerador lineal para esta UMAE iniciándose la desinstalación del mismo el día 27 de marzo de 2023. La obra se encuentra programada a concluirse el 30 de noviembre de 2023, en caso de no presentarse retrasos en la ejecución del proyecto a cargo de HUMAN CORPORIS licitante ganador.

Durante la ejecución de la obra se realizarán adecuaciones del bunker, de los vestidores, de los cuartos de moldes y dosimetría, se construirá una nueva área de planeación, se realizará la vinculación del tomógrafo simulador a los nuevos equipos, capacitación del personal y comisionamiento del nuevo Acelerador.

Derivado de los trabajos de construcción no será posible operar el tomógrafo simulador ya que se encuentra inmerso en el sitio de la obra contiguo al bunker que se remodelará. El polvo de construcción, el paso y las actividades de trabajadores y maquinaria pesada ponen en riesgo a los pacientes que requieran tomografía de simulación, así como se ponen en riesgo de deterioro de los equipos y de la salud de los trabajadores de radioterapia.

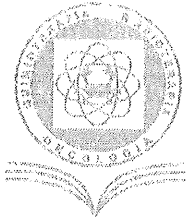
De tal forma que se requiere un servicio de tomografía de simulación y un servicio de sesiones de radioterapia que sustituya temporalmente la prestación que realiza la infraestructura nativa del servicio.

Se realizó una proyección de acuerdo a la productividad reportada del ARIMAC estableciéndose un requerimiento provisional el cual pudiera incrementarse según las circunstancias para 7 meses de servicio de acelerador lineal con tomografía. Se requiere atender alrededor de 625 pacientes que en promedio requieren 1 Servicio de Simulación con tomografía y 20 sesiones de Teleterapia por cada paciente.

El tratamiento de radioterapia debe de incluir la sesión de simulación virtual, la planeación y la dosimetría en cualquier modalidad, fotones o electrones, energías, dosis, para pacientes que requieran tratamiento con radioterapia, sea cualquier número de sesiones.

Se realizará de la siguiente manera y de acuerdo a:

- ✓ Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.
- ✓ Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

Descripción del servicio:

SIMULACION VIRTUAL (LAS REQUERIDAS), PLANEACIÓN Y DOSIMETRIA EN DIFERENTES MODALIDADES 3D, 4D, RPM, RAPID-ARC EN RED PARA DETERMINAR SITIO O AREA DE TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO (PACIENTES ADULTOS O MENORES SIN ANESTESIA).

PROCEDIMIENTO:

Simulación virtual con tomógrafo en red para la determinación del volumen (área) de tratamiento de radiación por paciente y simulación 3d, 4d.

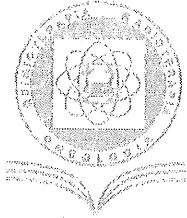
Este procedimiento es fundamental y esencial para delimitar el volumen (área) de tratamiento en el paciente oncológico. El paciente llega a la cita prevista y pasa directamente al departamento del simulador virtual se procede a posicionar al paciente con todos los sistemas especiales de fijación que requiere el caso siguiendo las indicaciones del personal ocupacionalmente expuesto, se procede a tomar los escanogramas en las proyecciones anterior y lateral; con estas se determinan los límites inferior y superior donde se tomarán los cortes axiales para obtener los volúmenes de los órganos de riesgo del paciente y el volumen tumoral. Con los datos obtenidos se envían a la red que se encuentra instalada.

El procedimiento de planeación es un trabajo específico y selectivo del físico médico conjuntamente con el radio-oncólogo y consiste en utilizar los datos del paciente obtenidos del simulador virtual cargados en la red de donde se toman los datos y se introducen al sistema de planeación de tratamiento y proceden a contornear los órganos de riesgo y el volumen (área) de tratamiento con lo cual ya se puede realizar distribución virtual del haz de radiación seleccionando la energía adecuada toda vez que podemos seleccionar 6 mv o 18 mv en rayos x y 4, 6, 9, 12, 16 y 20 mev de electrones para el o los haces de radiación dirigidos al volumen tumoral blanco, al volumen tumoral macroscópico y al volumen tumoral clínico y de este proceso se obtiene la planeación computarizada de los diversos haces de radiación determinando las curvas de isodosis, histogramas y delimitación de los tejidos sanos que deben protegerse para optimizar y disminuir los efectos terapéuticos del acelerador lineal. Esta planeación aprobada por el físico médico y el radio-oncólogo a dosis radio-biológicas indicadas, es enviada a través de la red al acelerador lineal.

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio-oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

[Handwritten signatures and initials]

30



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

FRACCIÓN O SESIÓN DE TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA DUAL O MONOENERGÉTICO.

EMPLEO DE ACELERADOR LINEAL DE ALTA ENERGIA Y MONOENERGÉTICO POR SESIÓN (UTILIZA FOTONES 6, 18 MV Y ELECTRONES 6, 9, 12, 15 Y 20 Mev (PACIENTES ADULTOS).

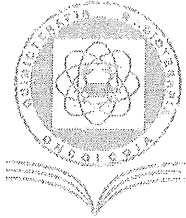
Se da por entendido que el número de sesiones de tratamiento estará indicado por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Mérida, en la solicitud de subrogación, el proveedor del servicio deberá respetar la indicación, solo en el caso que por evolución del paciente se requiriera modificación en el número de sesiones, el proveedor solicitará la aprobación al administrador del contrato para la misma.

PROCEDIMIENTO:

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio-oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

El paciente entra al área de tratamiento del acelerador adopta la posición elegida en el simulador con todos los accesorios de fijación con los que fue simulado, se localizan los puntos de cruces de los laser previamente establecidos en el simulador, se emiten las correcciones geométricas indicadas por el sistema de planeación de tratamiento y se toma la placa de verificación con el sistema portal visión integrado al acelerador dual o mono energético. Esta placa es analizada en forma digital contra la radiografía digita reconstruida que viene del sistema de planeación de tratamiento del sistema. El medico radio-oncólogo por parte del proveedor, en conjunto con el personal ocupacionalmente expuesto determinan si se debe realizar algún cambio en el posicionamiento del paciente que por lo general es una corrección mínima en beneficio del paciente.

Inmediatamente se procede a dar el tratamiento programado con la cantidad de campos por tratamiento, de acuerdo a la técnica de tratamiento. El número de sesiones será de acuerdo a la situación clínica que el médico radio-oncólogo de la UMAE Mérida determine. Una vez otorgada la sesión inicial de radioterapia, el paciente deberá ser enviado a valoración clínica de la UMAE con su médico radio oncólogo tratante.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

Cuadro I.- PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS A SUBROGAR (ANUAL)

ESTUDIOS A SUBROGAR.	ESTUDIOS	
	MIN	MAX
Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	250	625
Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)	4,958	12,395

Período a contratar

Al día siguiente de la Notificación del fallo	al	31 de diciembre de 2023.
---	----	--------------------------

- a) En caso de que se requieran pruebas
- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
 - Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

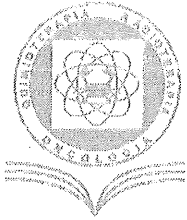
NO SE REQUIEREN PRUEBAS.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la Especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico y el Cuadro Básico institucional, respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la Investigación de Mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V. manifiesta que cumple con:

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

- ✓ Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de servicios subrogados de atención médica.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.
- ✓ Norma oficial mexicana NOM-002-SSA3-2017, para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia

Para lo cual de conformidad con lo establecido en el numeral 4.28.4 de la POBALINES, cuando se trate de Normas: Oficial Mexicana, Estándar o Especificación Técnica se deberá presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia) 2023. UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Vigencia de la contratación. Al día siguiente de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023.

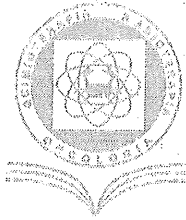
b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., propone otorgar el servicio en sus instalaciones de acuerdo a la demanda y propuesta de la UMAE según el requerimiento de mínimos y máximos que se describe a continuación:

Mínimos y Máximos:

	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima mensual	Cantidad máxima mensual
1	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría.	servicio	NA	250	625
2	Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IMRT-VMAT)	servicio	NA	4,958	12,395

La prestación del servicio por parte del Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., acepta se cuente a partir de la recepción inicial del paciente con la documentación requerida original: Solicitud de Subrogación de servicios (4-30-2/03) debidamente documentado con firma del Médico Tratante, Jefe del Departamento Clínico, y Director Médico de la Unidad; anexo a éste, el resumen clínico del paciente elaborado por médico tratante.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

- A partir de la fecha de la presentación del paciente con el documento de subrogación, Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a que como máximo en cuatro días hábiles realice la simulación virtual, para su inicio posterior máximo a diez días hábiles posterior a la simulación.

Para el caso de solicitudes urgentes, deberán iniciarse como máximo en 72 horas (en el caso, que el número de pacientes excedan de la capacidad del Centro, éste deberá notificar de inmediato al Administrador del Contrato para programar el orden de los mismos).

- Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a informar al menos una vez por semana mediante correo electrónico al administrador del contrato la fecha de inicio de tratamiento de cada paciente.

- Al concluir tratamiento de pacientes, Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., enviara al paciente la Notificación de Término a la Jefatura de Radio Oncología, para efectos de control.

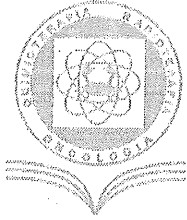
- El Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., se responsabiliza a llevar un control diario de asistencia del paciente, comprobando la personalidad con identificación con fotografía del paciente y/o familiar/acompañante en caso de alguna discapacidad del paciente, donde anotará nombre y firma del día de la Simulación y de cada fracción recibida hasta el término del tratamiento.

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., está enterado y dispuesto a contar con un sistema informático que permita la programación de turnos de tratamiento de los pacientes en los equipos de radioterapia y que cumpla con las especificaciones que el instituto determine.

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., estará en disposición de promover un servicio de tramitador en las instalaciones de la UMAE.

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., Calle 21 No. 588 entre calle 24 y calle 28 Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán cumplirá con:

1. La Indicación Médica específica de dosis en cGy o Gy solicitado como del número de fracciones o sesiones de tratamiento indicado por el médico radio-oncólogo de la unidad.
2. Para el caso de un tratamiento independiente del número de sesiones o fracciones de tratamiento, será incluido en el costo de la fracción la simulación, planeación y dosimetría de tratamiento.
3. Área, equipo y personal capacitado para atender alguna urgencia o complicación que se suscite en su establecimiento antes, durante o inmediatamente después de su tratamiento, avisar de inmediato al Administrador del Contrato y trasladar al paciente en ambulancia a la unidad del licitante.
4. En caso de fallecimiento del paciente en el establecimiento los trámites serán responsabilidad del Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., debiendo notificar de inmediato al Administrador del Contrato.
5. En el caso que por las condiciones clínicas de la enfermedad el paciente requiriera una nueva simulación (por cambios en la anatomía de la región, pérdida o ganancia de peso que altere



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

el tratamiento) Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a solicitar consulta a la Jefatura de Departamento de Radio-Oncología para autorizar una nueva Simulación, para lo cual se solicitará nueva solicitud de subrogación por este concepto.

6. Para el caso que el paciente requiera de tratamiento de radioterapia en más de una región, el médico solicitará el número de simulaciones que se requieran.

7. En caso de que el paciente por causas imputables a su deterioro físico no se encuentre en condiciones idóneas para recibir su tratamiento de radioterapia, es susceptible de interrumpirlo, como prestador de servicio Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., cumplirá con avisar al Instituto por escrito de esa condición, así como enviarlo a la UMAE, (admisión continua) en forma oportuna si lo requiriere.

8. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., Calle 21 No. 588 entre calle 24 y calle 28 Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán se responsabilizará de todo caso de demanda médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional del servicio subrogado.

9. En caso de que Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, se compromete a que el instituto podrá enviar al paciente a otro proveedor con cargo al Centro.

10. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., acepta como requisito indispensable que el servicio de radioterapia se realice en la Ciudad de Mérida y/o áreas conurbadas, que no impliquen costos por envíos foráneos de pacientes.

11. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., oferta para esta propuesta el 100% de los procedimientos que integran el paquete a subrogar.

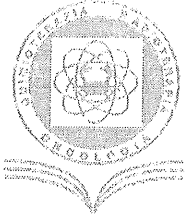
12. Para el caso que el paciente sea trasladado en ambulancia, Centro Oncologico Privado, S.A. confirma que cuenta con camilla, silla de ruedas y espacio de espera, así como de personal capacitado para la movilización de los pacientes en la unidad donde se preste el servicio.

13. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a establecer hora de tratamiento diario a pacientes, de acuerdo a su rol de tratamientos, evitando esperas superiores a 60 minutos para recibir su fracción o sesión de tratamiento.

14. Todo tratamiento otorgado al paciente, deberá estar aprobado en la Hoja de Simulación, Planeación y Dosimetría. Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a exponer una carta de consentimiento informado de tratamiento y al término del mismo un resumen médico del tratamiento otorgado, así como una encuesta de satisfacción del usuario.

15. Para efecto de cobro de servicios, Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a presentar en ventanilla del Departamento de Finanzas:

-Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique:



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

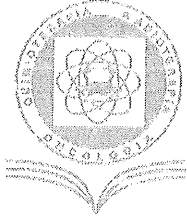
c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación será de manera Binaria.

Toda vez, que se requiere vincular las condiciones que se deberán cumplir Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., declara que cumple con las características y especificaciones del servicio a contratar, por que dicho servicio requiere de la utilización de equipos de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, así como se encuentra regulada por instancias como la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas quienes emiten las Licencias de Operación de los establecimientos que brindan Radioterapia (Teleterapia) así como la Certificación Médica de la CONACEM a través del Certificado avalado por el Consejo Mexicano de Radioterapia AC. El cual establece un estándar de calidad de los profesionales de la medicina en México, por lo que se reconoce que el factor preponderante que se considerara para la adjudicación del contrato es el cumplimiento de los requisitos normativos y el precio más bajo.

d) Centro Oncológico Privado, S.A. de C.V., cuenta con Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones con las que se compromete a cumplir y aplicar al bien o servicio a contratar. (Se anexan)

1. Licencia sanitaria, vigente durante el tiempo del contrato expedida por la Secretaría de Salud, del proveedor.
2. Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal, que cubra el tiempo del contrato, por la Comisión, Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas.
3. Documentos que avalen al Médico Radio-Oncólogo: Título de Médico Cirujano, Diploma de Especialidad en Radio-Oncología, Cédula de Especialidad, Certificación del Consejo de Especialidad en Radio-Oncología.
4. Acreditación de Protección Civil de Centro donde se prestará el servicio.
5. Carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las medidas de seguridad y protección civil que a continuación se relacionan:
 - a. Sistemas de Alarmas.
 - b. Detectores de Humo.
 - c. Salidas de Emergencia.
 - d. Rutas de evacuación.
 - e. Punto de reunión.
 - f. Iluminación de emergencia.
 - g. Programa Interno de Protección Civil Municipal y/o Estatal.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., manifiesta contar con:

1. Médico Radio-Oncólogo, incluido en la Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, y estar Certificado por el Colegio de la Especialidad correspondiente, número de Cédula de Especialidad, Nombre y Firma.

2. Físico Médico Encargado de Seguridad Radiológica del Acelerador Lineal, en la Licencia de Funcionamiento del Acelerador Lineal por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, Cédula profesional, Nombre y Firma. (Se anexa documentación comprobatoria)

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (Se anexan fotografías)

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. Los participantes deberán levantar el acta correspondiente. Se podrán realizar visitas a las instalaciones para verificar que los tratamientos se otorguen en los términos acordados.

No aplica

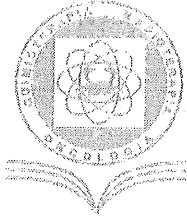
g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.

Personal designado por el Administrador del Contrato de la UMAE, podrá realizar visita de inspección al inicio y cuantas veces considere necesario durante la vigencia del contrato, donde deberá levantarse Minuta donde se mencione que cumpla con las especificaciones requeridas en el contrato, para los tratamientos como de especificaciones de infraestructura, licenciamientos u otros a evaluar, así como del cumplimiento de medidas de seguridad y protección civil.

1. El Instituto tiene la facultad de evaluar la calidad del servicio prestado y de efectuar visitas de inspección al licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato, con el fin de corroborar el cumplimiento del mismo respecto a los servicios contratados.

2. Para todo paciente que se encuentre en tratamiento, se contara a la visita del contratante con el listado de pacientes en tratamiento donde podrán evaluarse los subrogados de los pacientes en tratamiento.

3. El Instituto podrá realizar visitas necesarias a fin de corroborar los Licenciamientos del proveedor, así como del correcto funcionamiento del mismo centro.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

h) Estamos en conocimiento de Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios. Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán en caso de no cumplir con los plazos establecidos para la atención del derechohabiente, siempre y cuando no sean por una causa médica o por causas atribuibles al derechohabiente.

5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

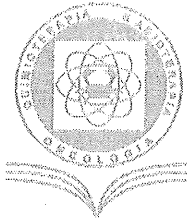
$Pca = \%d \times nda \times vspa$. Dónde:

$\%d$ = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue: Pena convencional = 2.5 % x nda x vspa

e) Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

f) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los servicios que ampara el contrato.

g) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

h) El Administrador del Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

NO APLICA

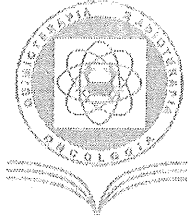
j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

NO APLICA.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

NO APLICA.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

Caducidades del bien.

NO APLICA.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA.

Periodo de garantía.

NO APLICA.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

En caso de no poder otorgar el Servicio por fallas de algún equipo por más de siete días hábiles, el Oncologico Privado, S.A. de C.V., Calle 21 No. 588 entre calle 24 y calle 28 Colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán se compromete a otorgar el servicio de la forma que así lo considere, siguiendo las normas de seguridad y calidad establecidas en el presente documento y el costo correrá a cargo del proveedor.

Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

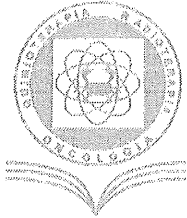
NO APLICA

Garantía de cumplimiento

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

Se solicita un 10% de fianza del total del valor del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

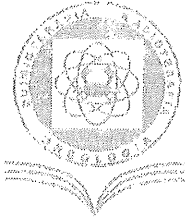
El pago se realizará de acuerdo a los requisitos y plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que El Proveedor presente en el Área Financiera, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Reporte de Servicios realizados elaborado por El Proveedor, debidamente conciliado por el área médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para verificar la realización de los servicios otorgados, Centro Oncologico Privado, S.A. de C.V., se compromete a presentar a la jefatura de Radioterapia lo siguiente:

- a) Original y Copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, solicitud de subrogación (forma 4.30.2/03), reporte de Servicios Otorgados elaborado, copia de la identificación con fotografía del derechohabiente y copia del resumen médico del tratamiento otorgado de cada paciente, registro diario de asistencia a tratamiento, con fecha, nombre y firma del derechohabiente.
- b) Deberá entregar a convenir con la Jefatura de Radioterapia copia digital en un dispositivo electrónico de la planeación y dosimetría firmada por Físico y médico responsable.

En caso de presentar la factura y la documentación que soporta el servicio realizado con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

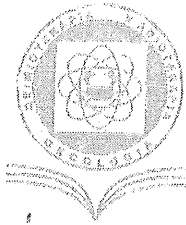
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Mérida, Yucatán, 19 de junio de 2023

DR. ROMAN ALONSO FUENTES BAAS
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.



ONCOLOGÍA RADIANTE
CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S. A. DE C. V.

CENTRO CLÍNICO CONTRA EL CÁNCER
"SU VIDA ES LA RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO"

ANEXO NUMERO 8 (OCHO)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA		DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL LICITANTE: CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V. R.F.C. COP911128F20		19	junio	2023
DOMICILIO: CALLE 21 NO. 588 POR 24 Y 28 COLONIA MAYA C.P. 97134 PROLONGACION AVENIDA YUCATAN				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	
9999434373		oncologiaradiante@gmail.com	0000125525	
9999260389				
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.				

PARTIDAS

PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Servicio de Simulación con tomografía incluye accesorios, consumibles, planeación y dosimetría	Servicio	250	625	\$ 22,690.00	\$ 5'672,500.00	\$ 14' 181,250.00
2	Servicio de Sesión de Teleterapia (Electrones/3D/IM RT-VMAT)	Servicio	4,958	12,395	\$ 4,310.35	\$ 21'370,715.30	\$ 53'426,788.25
SUBTOTAL						\$ 27'043,215.30	\$ 67'608,038.25
I.V.A.						\$ 4'326,914.45	\$ 10'817,286.12
TOTAL						\$ 31'370,129.75	\$ 78'425,324.37

MONTO TOTAL MINIMO: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 75/100 MN
MONTO TOTAL MAXIMO: SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 37/100 MN

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DR. ROMAN ALONSO FUENTES BAAS
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO ONCOLOGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.

NOTA: El presente formato de propuesta económica, lo deberá firmar, escanear y adjuntar a su propuesta electrónica, en la inteligencia de que, en caso de existir diferencias entre la proposición impresa (escaneada) y la electrónica, se estará a lo propuesto en forma impresa, así mismo se solicita además del archivo escaneado, adjuntar el archivo en formato Excel (formato modificable) para agilizar el evento de apertura de proposiciones.

Calle 21 #588 entre calle 24 y calle 28, Col. Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán México.
Tel. (999) 943 43 73/926 17 42/ 943 43 74/ 926 03 89
www.oncologiaradiante.com.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia)

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las **11:00 horas** del día **22 de Junio de 2023**, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Adjudicación Directa indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51, 54 y 58 de su Reglamento, así como a la Solicitud de Cotización de la Adjudicación. El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el punto 33 fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.


A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Acta de Notificación y al Fallo contenido en el oficio **No. 0353** de fecha **22 de Junio de 2023**, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 5.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **11:55 horas**, del día **22 de Junio del año 2023**.

Esta Acta consta de 1 hoja, y 3 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:



MTR. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

POR LOS PARTICIPANTES:

SIN ASISTENCIA



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

REPUBLICA MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia)

Mérida, Yucatán 22 de Junio de 2023

Oficio REF. No. 331901150200/UMAE/ABAST/ADQ/0353/2023

LICITANTES Y PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTES

En la ciudad de Mérida Yucatán, siendo las **11:00 horas** del día **22 de Junio de 2023**, se reunieron en departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, sito en calle 41 número 439 por 34 colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto del Fallo, motivo de esta **Licitación** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Solicitud de Cotización para la Licitación Pública Nacional Número **LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023 para el SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia)**.

Este acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Outierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8, Inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones; Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social asistidos por los C.C. Dr. Antonio Polanco Saldívar Jefe de División de Oncología y la Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch Jefe Depto. de Cirugía Oncológica de la UMAE.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la evaluación a la documentación de las proposiciones técnicas recibidas fueron realizadas por los C.C. Dra. Amelia Esperanza Sarricolea Puch Jefe Depto. de Cirugía Oncológica y por el Dr. Antonio Polanco Saldívar Jefe de División de Oncología de la UMAE y las evaluaciones legal, administrativas y económicas fueron realizadas por el C. Avelín Meraz Palma Jefe de Oficina de Adquisiciones de la UMAE, por lo que se emite el siguiente resultado:

Del resultado de la Evaluación Técnica realizada, se tiene el resultado que se presenta a continuación:

Todos los participantes cuentan con dictamen técnico **aprobatorio**.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS PROPOSICIONES:

Todos los participantes cuentan con dictamen administrativo y legal **aprobatorio**.

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este acto, mencionándose a la empresa adjudicada cuya proposición económica es la más conveniente y los precios de asignación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia)

PARTICIPANTE: CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.

NÚMERO	Clave CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
1	33900009	SERVICIO DE SIMULACIÓN CON TOMOGRAFÍA INCLUYE ACCESORIOS, CONSUMIBLES, PLANEACIÓN Y DOSIMETRÍA.	250	625	SERVICIO	\$22,690.00	5,672,500.00	14,181,250.00
2	33900009	SERVICIO DE SESIÓN DE TELETERRAPIA (ELECTRONES/3D/IMRT-VMAT)	4,958	12,395	SERVICIO	4,310.35	21,370,715.30	53,426,788.25
MONTO TOTAL SIN I.V.A.							27,043,215.30	67,608,038.25
IVA							\$4,326,914.45	\$10,817,286.12
TOTAL NETO							\$31,370,129.75	\$78,425,324.37

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RESUMEN LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023	
SERVICIOS REQUERIDOS	02
SERVICIOS ASIGNADOS	02
SERVICIOS CANCELADOS	0
SERVICIOS DESIERTOS	0
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	0
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	100%

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los proveedores que resultaron adjudicados, la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente el día 07 de Julio del año 2023, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial, con una vigencia del 23 de Junio al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el SAT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y la opinión del IMSS de estar al corriente y de manera positiva en sus declaraciones de prestaciones sociales, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, previo a la firma del contrato.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.



2023
Año de
Francisco VILA
G. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA (Teleterapia)

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	AREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS CUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
DR. ANTONIO POLANCO SALDÍVAR	JEFE DE DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA	
DRA. AMELIA ESPERANZA SARRICOLEA PUCH	JEFE DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA	
C. AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	
C. JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR	

-----FIN DEL ACTA-----



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
A LA PRESIDENCIA DEL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN

ACTA DE ADENDUM DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA
(TELETERAPIA)**

Mérida, Yucatán, a 26 de Junio de 2023

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las **10:00 horas** del día **26 de Junio de 2023**, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Adendum del Fallo, de la Licitación Pública Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51, 54 y 58 de su Reglamento, así como a la Convocatoria de la Licitación. El Acto fue presidido por el Mtro. José Ángel Ramírez Solís Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el punto 33 fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Se informa lo siguiente:

En el numeral III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS del fallo se indicó lo siguiente:

DICE:

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este acto, mencionándose a la empresa adjudicada cuya proposición económica es la más conveniente y los precios de asignación.

PARTICIPANTE: CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.

NÚMERO	Clave CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
1	33900009	SERVICIO DE SIMULACIÓN CON TOMOGRAFÍA INCLUYE ACCESORIOS, CONSUMIBLES, PLANEACIÓN Y DOSIMETRÍA.	250	625	SERVICIO	\$22,690.00	5,672,500.00	14,181,250.00
2	33900009	SERVICIO DE SESIÓN DE TELETERAPIA (ELECTRONES/3D/IMRT-VMAT)	4,958	12,395	SERVICIO	4,310.35	21,370,715.30	53,426,788.25
MONTO TOTAL SIN I.V.A.							27,043,215.30	67,608,038.25
IVA							\$4,326,914.45	\$10,817,286.12
TOTAL NETO							\$31,370,129.75	\$78,425,324.37



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL VALIENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

ACTA DE ADENDUM DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA
(TELETERAPIA)**

DEBE DECIR:

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este acto, mencionándose a la empresa adjudicada cuya proposición económica es la más conveniente y los precios de asignación.

PARTICIPANTE: CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.

NÚMERO	Clave CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CENTRO ONCOLÓGICO PRIVADO, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
1	33900009	SERVICIO DE SIMULACIÓN CON TOMOGRAFÍA INCLUYE ACCESORIOS, CONSUMIBLES, PLANEACIÓN Y DOSIMETRÍA.	250	625	SERVICIO	\$22,690.00	5,672,500.00	14,181,250.00
2	33900009	SERVICIO DE SESIÓN DE TELETERAPIA (ELECTRONES/3D/IMRT-VMAT)	4,958	12,395	SERVICIO	4,310.35	21,370,715.30	53,426,788.25
MONTO TOTAL SIN I.V.A.							27,043,215.30	67,608,038.25
IVA							\$4,326,914.45	\$10,817,286.12
TOTAL NETO							\$31,370,129.75	\$78,425,324.37

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$31,370,000.00	\$78,425,000.00

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La Información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:30 horas, del día 26 del mes de Junio del año 2023.

Esta Acta consta de 03 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.



2023
Año de
Francisco VELA
COMISIONADO FEDERAL



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLlez" MÉRIDA, YUCATÁN

ACTA DE ADENDUM DEL FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EXTERNA
(TELETERAPIA)**

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. JOSÉ ANGEL RAMÍREZ SOLIS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
C. AVELÍN MERAZ PALMA	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	
C. JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR "C"	



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HAY QUE HACER DEL PAÍS

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

Anexo 3 (Tres)
"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

[Handwritten signatures and initials]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ONCOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

MEMORÁNDUM INTERNO

Oficio N° UMAE

Mérida, Yucatán, a 21 de abril de 2023

Al: Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de la División de Oncología, UMAE.
Presente.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de contratación del Servicio subrogado de radioterapia externa (teleterapia), para atender el requerimiento del ejercicio 2023.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Ulises Rosado Quiab.
Director Médico de la UMAE


Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe División de Oncología


Acepto la Designación.

Dr. Antonio Polanco Saldívar
Jefe de la División de Oncología de la UMAE
Administrador del contrato.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fablan Cubells Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutarlo.
Expediente.



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S3M0041

Anexo 4 (Cuatro)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet"

[Handwritten signatures and initials]